

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allega el cotejo del envío de la notificación pero no ha allegado el acuse de recibido.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 633

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE ROSALBA LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADO: JHON FREDY RAMÍREZ BLANDON
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00376-00

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal en debida forma, primero enviando adecuadamente la CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, lo anterior, siguiendo los derroteros del art. 291 del Código General del Proceso. Pues en las diligencia enviadas por el demandado, trató de notificar de conformidad con el Decretos 806 de 2020, y éste último en cuanto a notificación, opera cuando se notifica por correo electrónico.

Con el fin de dar celeridad, se procederá a que la NOTIFICACIÓN se realice a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación. Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c1054eb0a1b2d12dc3e8ed7c4a7acc783ff4370c12b4abc8c64e4b99fcb76c**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**